

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 713/22
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 714/22
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 715/22
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 716/22



718



4.720,88

7473040



Contrato

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 19 de Mayo de 2022, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de la Provincia de Salta, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Salta – Capital, por una parte, y por la otra lo hace el Dr. Exequiel Lico (en adelante denominado el "Consultor"), DNI 32.804.486, con domicilio en calle Urquiza N° 140, Casa N° 10, Salta – Capital.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Informes que debe presentar el Consultor"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a \$ **705.740,00 (Pesos setecientos cinco mil setecientos cuarenta con 00/100)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

713



Contrato

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

7 pagos mensuales de \$100.820,00 (Pesos cien mil ochocientos veinte con 00/100) c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. Administración del proyecto

El Contratante designa a la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

719



Contrato

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de

713



Contrato

4

cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 19 días del mes de Mayo de 2022.

POR EL CONTRATANTE
Crd. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONSULTOR

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA PARA EL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UEP

**PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE
DE LA PROVINCIA DE SALTA - PRÉSTAMO BID 2835 / OC-AR**

1. Antecedentes

1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

En este marco y de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa, la Provincia de Salta requiere la contratación de un Especialista Junior para el Área Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

1.2. Justificación

La ejecución del Préstamo está a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa que funciona en la Dirección General de Financiamiento de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia. Por tal motivo, el mencionado organismo requiere la contratación de un consultor especialista en el Área de Adquisiciones y Contrataciones que se desempeñe como apoyo para las gestiones de dicha área.

El consultor se desempeñará en el ámbito de la Dirección General de Financiamiento de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, dependiendo del Coordinador General de la UEP.

2. Objetivos

El objetivo de la contratación es contar con un profesional para el Área de Adquisiciones y Contrataciones para participar en la gestión de los procedimientos de adquisiciones incluidos en el programa.

3. Alcance de los servicios. Actividades a desarrollar

El consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se estimen necesarias, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado:

1. Elaboración de Pliegos en base a las especificaciones técnicas y Contratos y/o documentación vinculados a adquisiciones y contrataciones en base a documentos estándares de los organismos financiadores
2. Realización de procesos de licitación en base a la programación anual.
3. Ejecución de la apertura de ofertas.
4. Impulsar, monitorear e integrar la conformación de los Comités de Evaluación.
5. Gestión y elaboración de los informes de evaluación y recomendación de adjudicación.
6. Realizar el seguimiento de los procesos de no-objeción
7. Análisis de la No Objeción de los financiadores a los documentos que corresponda.
8. Elaboración de contratos con los oferentes adjudicados y gestionar las garantías y firmas correspondientes.
9. Asesoramiento al responsable en temas específicos de su competencia
10. Análisis y elaboración de respuestas a las consultas realizadas por los oferentes en los procesos de adquisiciones
11. Verificación de la vigencia de garantías contractuales y exigir renovaciones según sea el caso.
12. Supervisión de los procesos licitatorios gestionados por subejecutores

4. Perfil mínimo requerido

Criterios Pasa/No pasa:

- a. El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del Banco

713



Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

7

- b. El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- c. El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario Abogado, Ingeniero, Contador, etc. valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados.

Experiencia General:

Experiencia laboral en procesos administrativos relacionados con adquisiciones de bienes y obras y contrataciones de consultores, preferentemente en el marco de procedimientos con organismos multilaterales de crédito y/o en el ámbito público nacional y/o provincial.

Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de procedimientos administrativos, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

5. Duración del Servicio

La duración del contrato es de 7 (siete) meses, a contar desde el día 01/06/22 hasta el día 31/12/22.

6. Monto del Contrato y forma de pago

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de \$ 705.740,00 (Pesos setecientos cinco mil setecientos cuarenta con 00/100) impuestos Incluidos.-

Se pagará al consultor la suma de \$100.820,00 (Pesos cien mil ochocientos veinte con 00/100) mensuales.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

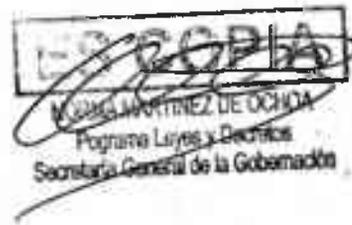
6.1. Viáticos:

En caso en que el consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa.

Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor serán abonadas sobre el grupo "B" del Resolución 509D/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y sus modificatorias al momento de la comisión.

Los gastos de pasajes y traslados (taxi, remises, etc.) serán abonados mediante reintegro, contra la presentación de los respectivos comprobantes.

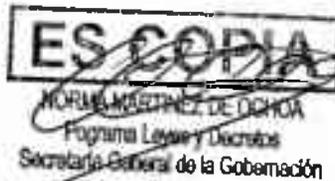
713



El monto máximo en concepto de viáticos, para todo el contrato es de AR\$ 105.000 (Pesos argentinos ciento cinco mil).

Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable de la UEP.

713



Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor. (7 informes)

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El consultor deberá desarrollar su trabajo en la oficina de la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Salta Capital.

ANEXO C : CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____

733



ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suíza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

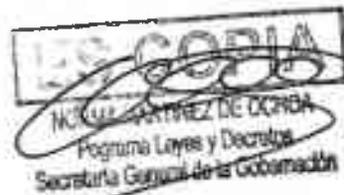
Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una

713



unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o





- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23
 - (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las

actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestarservicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP¹⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

714
Contrato

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el 06 de Junio de 2022 entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por la Cra. Liliana Corona, en su carácter de Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace la Lic. Mariela de los Ángeles Zárate (en adelante denominado el "Consultor"), DNI N° 34.993.169, con domicilio en Caseros N° 121 – Dpto. 1 – Ciudad de Salta, Prov. de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se inicia el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
 - A. Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a \$ **705.740,00 (Pesos setecientos cinco mil setecientos cuarenta con 00/100)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

7 pagos mensuales iguales de \$100.820,00 (Pesos cien mil ochocientos veinte con 00/100).- c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. Administración del proyecto

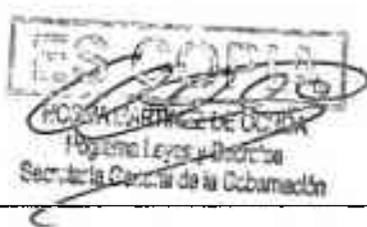
El Contratante designa a la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fueran considerados insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

714



Contrato

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:

 - a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de

714



Contrato

cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 06 días del mes de Junio de 2022.


POR EL CONTRATANTE
Cra. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS


POR EL CONSULTOR
Mariela de los Angeles Zárate
Lic. en H. y S. en el Trabajo
M.P. 9201 - COPAIPA

714



ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA PARA EL ÁREA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UEP

PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE

DE LA PROVINCIA DE SALTA - PRÉSTAMO BID 2835 - OC/AR

1. Antecedentes

1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

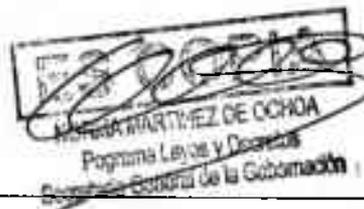
Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directas o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

En este marco y de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa, la Provincia de Salta requiere la contratación de un Especialista en Higiene y Seguridad para integrar la Unidad de Gestión Ambiental y Social de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

714



1.2. Justificación

La ejecución del Préstamo está a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa que funciona en la Dirección General de Financiamiento de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia. Por tal motivo, el mencionado organismo requiere la contratación de un consultor especialista en el Área de Higiene y Seguridad que se desempeñe como Inspector de la UEP durante la Ejecución de todas las obras del Programa.

El consultor se desempeñará en el ámbito de la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, dependiendo del Coordinador General de la UEP.

2. Objetivos

El objetivo de la contratación es contar con un profesional para el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo y hacia la Comunidad, que brinde soporte a la UGAS en esta temática. El alcance de este profesional abarca tanto a los riesgos dentro de las propias obras, como a los riesgos potenciales hacia la comunidad a causa de dichas obras.

2.1 Objetivos específicos

- Incluir un profesional que brinde soporte en temas de Higiene Y Seguridad, para las obras y hacia la comunidad.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos en Higiene Y Seguridad, correspondiente a su contratación
- Disminuir riesgos en las obras y hacia la comunidad.
- Cumplir con las Políticas de Salvaguardas y la Legislación provincial vigente.

3. Alcance de los servicios. Actividades a desarrollar

El consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se estimen necesarias, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado:

- Participar en la inspección de obra para controlar y verificar el cumplimiento de las condiciones de Higiene y Seguridad que tienen que cumplir las empresas contratistas, como así también la documentación correspondiente establecida en las normativas.
- Verificar cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, Decreto 911/96, Reglamento para la industria de la Construcción, Normas Reglamentarias y Normas complementarias para la seguridad de los trabajadores y terceros.
- Diseñar, inspeccionar y controlar equipos y elementos de protección personal o colectivos como así también de higiene y seguridad de: instalaciones en ambientes de trabajo en los que se desarrollen actividades con riesgos asociados a iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos, vibraciones, incendios, explosiones, transporte, manipulación de materiales, contaminación y afluentes industriales.
- Analizar, evaluar y controlar situaciones en las que pueda haber riesgo por contaminantes químicos, biológicos, y físicos y condiciones ergonómicas ergonómicos en ambientes laborales.
- Verificar el cumplimiento de programas de capacitación para la prevención y la protección de riesgos laborales.
- Dar apoyo en las investigaciones de los incidentes o accidentes laborales graves o más significativos acontecidos durante las actividades y obras, o hacia la comunidad, dando soporte además para la determinación de planes de acción correspondientes según las medidas a tomar.
- Presentar un informe mensual correspondiente a esta contratación indicando para cada obra o proyecto visitado los principales hallazgos y observaciones, desvíos encontrados, situaciones críticas observadas, etc., y su correspondiente medida de resolución y plan de acción definido junto al responsable.

714



Contrato – Anexo A: Términos de Referencia

- Formar parte de la Unidad de Gestión Ambiental y Social y trabajar articuladamente con el área técnica, ambiental y social.
- Brindar capacitación al personal de la UGAS en temáticas relacionadas a la contratación, en caso de serle requerido.
- Ejecutar otras actividades emergentes de la dinámica del Programa en las áreas de su competencia en caso de serle requerido.

4. Perfil mínimo requerido

Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario, Ingeniero especializado en la temática o Licenciado en HYS con título de validez nacional.

Experiencia General:

Experiencia comprobable en gestión, supervisión, y evaluación de obras en todo lo concernientes a la Higiene y Seguridad laboral en obras, sea en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal. Deberá contar con experiencia tanto relacionado a normativa aplicable en HYS como en sistemas de gestión en salud y seguridad ocupacional.

Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento, control y monitoreo de sistemas de gestión y normativa de Higiene y Seguridad laboral y habilidades para el trabajo en equipo.

5. Duración del Servicio

La duración del contrato es de 7 (siete) meses, a contar desde el día 01/06/22 hasta el día 31/12/22.

6. Monto del Contrato y forma de pago

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de \$ 705.740,00 (Pesos setecientos cinco mil setecientos cuarenta con 00/100) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor la suma de \$100.820,00 (Pesos cien mil ochocientos veinte con 00/100) mensuales.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

Reportará a la Coordinadora General, Lic. Patricia Ulloa, quien dará el visto bueno para el correspondiente pago mensual, y aprobación de viáticos y otras autorizaciones que correspondan.

6.1. Viáticos:

En caso en que el consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa.

714



Contrato -- Anexo A: Términos de Referencia

B

Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor, serán abonadas sobre el grupo "B" del Resolución 509D/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y sus modificatorias al momento de la comisión.

Los gastos de pasajes y traslados (taxi, remises, etc.) serán abonados mediante reintegro, contra la presentación de los respectivos comprobantes.

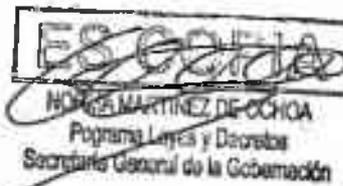
El monto máximo en concepto de viáticos, para todo el contrato es de AR\$ 105.000 (Pesos argentinos ciento cinco mil).

Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable de la UEP.

Mariela de los Angeles Zárate
Lic. en H. y S. en el Trabajo
M.P. 9201 - COPAIPA

Cya. Lilitana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

714



Contrato –Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor.

9

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El consultor deberá desarrollar su trabajo en las oficinas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Salta Capital.



ANEXO C : CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____

ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

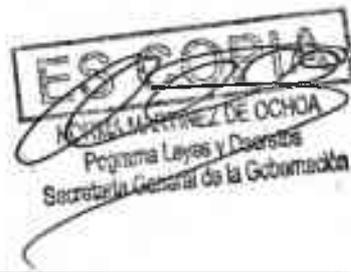
Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una

714



unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Mariela de los Angeles Zárate
Lic. en H. y S. en el Trabajo
M.P. 9201 - COPAIPA

Cra. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANEACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

**ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS****1. Prácticas Prohibidas**

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

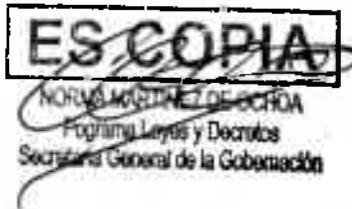
- partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

715



Contrato

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 16 de Junio del año 2022, entre la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, Ciudad de Salta, Prov. de Salta, por una parte, y por la otra lo hace el Lic. Matías Casati (en adelante denominado el "Consultor"), DNI 25.007.671, con domicilio en Rioja Nº 1021 – 8° C (2000) Rosario, Prov. de Santa Fé.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

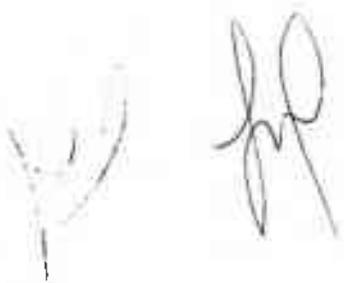
El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
- 2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 21/06/2022 hasta el 21/10/2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$ 896.000,00 (Pesos argentinos ochocientos noventa y seis mil con 00/100)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.



El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

Producto	% de pago	Fecha
I. Plan de Trabajo incluyendo cronograma	10%	Con la firma del contrato
II. 1er informe con los avances del plan de negocios.	20%	A los 30 días desde la fecha de la firma de contrato
III. 2do informe con los avances del plan de negocios	20%	A los 60 días desde la fecha del contrato
IV. 3er informe con los avances del plan de negocios	20%	A los 90 días desde la fecha del contrato
V. Plan de negocios	30%	A los 120 días desde la fecha del contrato

Contra recibo por el Contratante de los informes establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

- 4. Administración del proyecto** El Contratante designa a la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el

715



Contrato

problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes

La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.

14. Elegibilidad

El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar

715

Contrato

4

bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

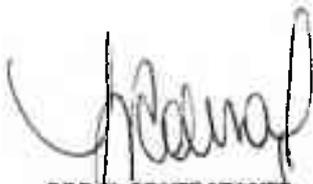
16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

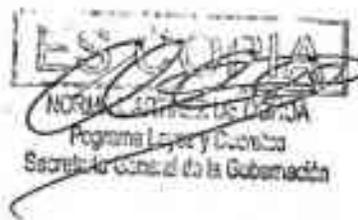
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 16 días del mes de Junio de 2022.


POR EL CONTRATANTE
CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE
SALTA
2022 JUN 16 10:00 AM
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN


POR EL CONSULTOR
MARIA COSA

715



Contrato - Anexo A: Términos de Referencia

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA - PRÉSTAMO BID 2835/OC-AR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL/LA CONSULTOR/A PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES EN CAFAYATE, PROVINCIA DE SALTA.

1. Antecedentes

1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

1.2. Justificación

La construcción del Centro de Convenciones de Cafayate, más allá del previsible fuerte impacto en términos turísticos, es una oportunidad para aportar al desarrollo urbano de la ciudad. En tal sentido el proyecto se propone como articulador del Nuevo Paseo Costero sobre el río Loro Huasi en su conexión hacia el centro de la ciudad, a través de una plaza pública sobre la Ruta Nacional Nº 40 que actúa a su vez como antesala de acceso al Centro de Convenciones.

A nivel conjunto, la intervención se articula mediante un eje Este-Oeste (peatonal y vehicular) que toma la totalidad del predio y actúa como conector de las diferentes funciones tanto interiores como exteriores. En tal sentido el proyecto busca una unidad de funcionamiento compuesto por diversas piezas que interactúan entre sí.

Dicho eje inicia sobre la Ruta Nacional Nº 40 en una Plaza Pública y Portal de Accesos, continúa con el Anfiteatro que, utilizando el desnivel natural existente, sirve tanto de mirador como también de contenedor de la gran explanada de exposiciones y eventos al aire libre. Hacia el lado este del predio se plantea un espacio concebido para albergar grandes ferias al aire libre.

El Centro de Convenciones, se plantea como un edificio eficiente, tanto en términos económicos (costos de construcción y mantenimiento), ambientales (huella de carbono, funcionamiento energético) y funcionales (espacios de usos amplios, con buena iluminación ventilación y visuales), para lo cual se propone un paralelepípedo de base cuadrada, compacto, simple y claro en su geometría.

El proyecto está concebido como un gran y único espacio que a su vez contiene diferentes áreas de similares características. En tal sentido Patio principal, Foyer, Sum, Patio secundario y Salones principales conforman un conjunto espacial y funcional de gran integración y flexibilidad, que posibilita un sin número de situaciones tanto en funcionamiento como en características espaciales.

Rodeando a este gran espacio, en sus lados Este y Norte, se disponen los servicios de apoyo para su funcionamiento (administración, sanitarios, vestuarios, cocina y depósitos), conectados entre sí y a las diferentes áreas servidas mediante una circulación técnica precisa y clara.

El edificio retoma dos elementos característicos de la arquitectura tradicional de la región como lo son el patio y la galería, para reinterpretarlos como elementos activos dentro de la propuesta.

En este esquema el Patio Principal se plantea como un hall al aire libre desde el cual es posible acceder al Foyer funcionando también como desborde del Salón de Usos Múltiples. En tanto la galería en los bordes Sur y Oeste del edificio, es repensada no solamente como un espacio de circulación sino como un espacio flexible capaz de albergar diversas funciones e integrarse espacial y funcionalmente al edificio, al tiempo que contiene y enmarca el paisaje.

Al igual que en la arquitectura del noroeste argentino, el proyecto busca obtener el mayor confort térmico a través de la proyección de volúmenes de carácter sólido, de muros anchos y aberturas estrechas hacia el exterior y planos más abiertos hacia patio interior.

Al mismo tiempo, la disposición y continuidad que establecen los patios y los volúmenes, permiten la ventilación cruzada de los espacios a los que sirven, como medio de acondicionamiento térmico pasivo. Las galerías y el sistema de parasoles en las áreas aventanadas, funcionan como elementos reguladores de la luz y el sol.

La imagen del edificio surge de la relación compositiva entre los volúmenes sólidos y las galerías, buscando simplicidad y claridad visual, en concordancia con el juego de llenos y vacíos de la arquitectura tradicional del noroeste.

La ejecución del Préstamo está a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa que funciona en la Dirección General de Financiamiento de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia. Por tal motivo, el mencionado organismo requiere la contratación de un consultor especialista en planes de negocios para el desarrollo de un plan de negocio para el Centro de Convenciones de Cafayate.

El objetivo de esta consultoría es desarrollar un plan de negocio que contenga las actividades necesarias para la instalación de un Centro de Convenciones en Cafayate, provincia de Salta, enfocado para eventos de negocio para el turismo, eventos educativos, eventos sociales, dado que existe en la localidad numerosos hoteles de distintas categorías, un aeropuerto, restaurantes, bodegas y locales de venta de productos artesanales.

El Plan de Negocios deberá contener los siguientes capítulos: 1) Un análisis del entorno aplicando como mínimo un análisis FODA y un análisis de los competidores; 2) Un plan estratégico incluyendo la misión y visión del Centro así como los objetivos estratégicos; 3) Un plan de marketing analizando la oferta y la demanda y proponiendo una estrategia de marketing y realizando una proyección de la demanda; 4) Un plan de operaciones con los estándares y procesos para que los servicios sean sostenibles; 5) Un plan de recursos humanos incluyendo el organigrama del Centro y las capacidades y funciones necesarias de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del centro así como las capacitaciones que serán necesarias; 6) Un plan financiero con la proyección de ingresos y costos, la inversión necesaria y el flujo de caja, así como el VAN y la TIR del proyecto; 7) Plan de implementación.

El turismo es una de las actividades económicas con un crecimiento muy importante para la provincia de Salta, y en particular para la localidad de Cafayate por ser lugar turístico más elegido.

Trabajar de manera coordinada y fluida con el Ministerio de Turismo y Deporte de Salta.

2. Objetivos

Reconocer e Identificar a los futuros clientes internacionales, nacionales y locales que requerirán los servicios que podrá brindar el Centro de Convenciones en Cafayate.

2.1 Objetivos específicos

- Revisar la documentación existente relevante para el Proyecto, y reunirse con el organismo ejecutor y el BID para recabar toda la información necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y el logro del objetivo.
- Releva toda la información necesaria para realizar el plan de negocio para el Centro de Convenciones de Cafayate.
- Otras actividades que surjan como parte de la dinámica del Programa en las áreas de su competencia.
- Producción del documento Plan de Negocios del Centro de Convenciones de Cafayate de acuerdo con los contenidos necesarios.

3. Alcance de los servicios. Actividades a desarrollar

El consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se estimen necesarias, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado:

- Presentar un plan de trabajo con las actividades a desarrollar para lograr el plan de negocios incluyendo un cronograma.
- Revisar las estadísticas que la Secretaría de Turismo de la provincia de Salta tiene a disposición.
- Visitar el sitio indicado para recopilar la información sobre la actividad económica de la localidad y poder identificar los potenciales clientes.
- Determinar las necesidades y fuentes de información (primaria y secundaria), diseñando instrumentos para recolectar información sobre las características de la demanda, competencia, proveedores y el entorno.
- Procesar y analizar la información obtenida según el segmento de mercado determinado, que defina la demanda, oferta, precio, comercialización, proveedores y el entorno.

715



Contrato - Anexo A: Términos de Referencia

8

- Realizar un análisis del entorno mediante la metodología FODA y analizar los posibles competidores y los proveedores del centro.
- En el marco del plan estratégico definir la misión, visión y objetivos estratégicos del centro así como la forma de alcanzarlos.
- En el marco del Plan de Marketing: i. analizar la demanda identificando el perfil de los potenciales clientes y el/los precio/s que pueden ser aplicados; ii. identificar las épocas del año con mayor demanda.; ii. Identificar las propuestas de valor a ofrecer a los clientes; iii. Identificar el nivel de venta y utilidad que se desea alcanzar; iv. Identificar las estrategias que se establecerán para la promoción y publicidad del Centro de Convenciones de Cafayate.
- En el marco del Plan de Operaciones y en base al tamaño definido del centro: i. analizar la capacidad de productos y servicios que puede ofrecer el centro; ii. Plantear un cronograma tentativo anual sobre los eventos que pudieran realizarse en el predio; iii. Identificar cual será el procedimiento para contratar este servicio.
- En el marco del plan de Recursos Humanos identificar las necesidades de personal necesarias para el proyecto contemplando según las necesidades temas tales como: estructura organizacional, estrategias de reclutamiento, selección y contratación de personal, estrategias de inducción, capacitación y evaluación del personal, estrategias de motivación y desarrollo del personal y políticas de remuneraciones y compensaciones.
- El marco del plan financiero, ordenar y sistematizar la información de carácter monetario que proporcionaron las etapas anteriores. Elaborar los cuadros analíticos y datos adicionales para la evaluación del proyecto y evaluar los antecedentes para determinar su rentabilidad. Dentro de las actividades más importantes: Inversiones, Ingresos de Ventas, Costos Operacionales, Otros Costos, Financiamiento, Flujos de Caja y Medición de la Rentabilidad del Proyecto, a través de criterios como el VAN y la TIR; Tasa de Descuento y Análisis de Sensibilidad.

4. Perfil mínimo requerido

Criterios Pasa/No pasa:

- a. El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del Banco
- b. El Consultor deberá poseer un título académico en administración, economía o ingeniería en temas empresariales relacionados a la consultoría.
- c. El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 8 años trabajando en elaboración de planes de negocios empresariales o temas relacionados como planes de marketing, planes financieros, estudios de demanda y planes estratégicos empresariales.

Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario con MBA, maestría en finanzas o un nivel de posgrado.

Experiencia General:

Experiencia laboral principalmente en la elaboración de planes de negocios, valorándose la experiencia en planes de marketing, planes financieros, estudios de demanda y planes estratégicos.

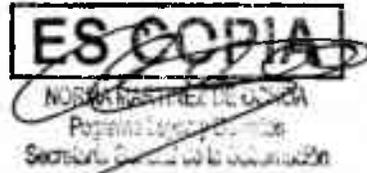
Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en planificación, marketing, estudio de mercado, estudio financiero y de negocio para recoger información para un Plan de negocio.

5. Duración del Servicio

La duración del contrato es de 4 (cuatro) meses, a contar desde el día 21/06/2022 hasta el día 21/10/2022.

715



6. Monto del Contrato y forma de pago

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 896.000,00 (Pesos argentinos ochocientos noventa y seis mil con 00/100) impuestos incluidos.-

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma de entrega de productos

Producto	% de pago	Fecha
I. Plan de Trabajo incluyendo cronograma	10%	Con la firma del contrato
II. 1er informe con los avances del plan de negocios.	20%	A los 30 días desde la fecha de la firma de contrato
III. 2do informe con los avances del plan de negocios	20%	A los 60 días desde la fecha del contrato
IV. 3er informe con los avances del plan de negocios	20%	A los 90 días desde la fecha del contrato
V. Plan de negocios	30%	A los 120 días desde la fecha del contrato

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación por parte de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

6.1. Viáticos:

En caso en que el consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa.

Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor, serán abonadas sobre el grupo "B" del Resolución 509D/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y sus modificatorias al momento de la comisión.

Los gastos de pasajes y traslados (taxi, remises, etc.) serán abonados mediante reintegro, contra la presentación de los respectivos comprobantes.

El monto máximo en concepto de viáticos, para todo el contrato es de AR\$ 200.000 (Pesos argentinos doscientos mil).

Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable de la UEP.

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados de acuerdo a lo indicado en el Punto 6 de los Términos de Referencia.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

ANEXO C : CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco:

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____



ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una

715



unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

715



- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y



concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

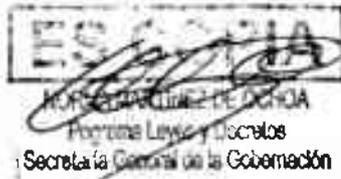
1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director,

funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

718



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Gobierno y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del 2021, el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la **Sra. Secretaria de Finanzas y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Lic. Florencia Gimena Caliva** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 39.674.359, con domicilio en B° Ampliación El Bosque – Block 48 – Dpto. N° 5 de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 243.974,95 (Pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con noventa y cinco ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

[Handwritten signature]
CALIVA FLORENCIA

[Handwritten signature]

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMESA
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV
CALLE ALVEAR N° 538 - CIUDAD DE SALTA

710

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Provincia de Salta
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO...	
IMPUESTO \$:	266,45
FECHA DE VIGENCIA:	25-01-22
OPERACION:	2452335
Nº 1	VALIDO CON PAGO PRESENCIAL (PAGO y/o Estruendo Final)

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de ~~11~~ **20** de ~~enero~~ **enero** del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. **Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra el **Ing. Edmundo Bautista Flores** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.453.356, con domicilio en Pedernera N° 1187 de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de \$ **284.406,89 (Pesos doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis con ochenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 63.822,50	\$ 63.822,50

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Edmundo Bautista Flores
Edmundo Bautista Flores

Hugo Manuel Zelaya
Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera

[Firma]
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Provincia de Salta

ES COPIA

716

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Calle de Los Ríos 1000
Secretaría General de la Gobernación

ADENDA DE CONTRATO N° 1

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 235,21
FECHA DE VTO.: 05-01-2022
OBLIGACION N°: 2452325

VALIDO CON EL PAGO CON UNES TORRENTE (1940 y/o ESTAMPADO REAL)

N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de **Diciembre** del 2021, el **Gobierno de la Provincia de Salta**, representado por la **Sra. Secretaria de Finanzamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la **Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta**, representada por su **Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle **Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante)**, por una parte, y por la otra la **Lic. Carolina Dora Arias** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 37.420.364, con domicilio en **B° el Bosque Block 17 - P 2 - Depto. 11 de la Ciudad de Salta (en adelante denominado contratado)**, (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la **Adenda N° 1** que modifica lo convenido en el **Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021**, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 241.634,69 (Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Carolina Dora Arias

Hugo Manuel Zelaya
Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Finanzamiento

Mirtha Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Calle de Los Ríos 1000
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

716

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	470 43
FECHA DE VTO:	05-01-22
OBLIGACION N°:	245235
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE	

ADENDA DE CONTRATO

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del 2021, el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. **Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Ing. María Fernanda de los Angeles Yapura** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 37.227.710, con domicilio en Mza. JI Casa 7, B° San Rafael, Atocha, San Lorenzo de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos toques de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de \$ **241.634,69 (Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Handwritten signature

María Fernanda Yapura

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

ES COPIA

MIRTA MARTINEZ DE BEHAR
Pasana Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

716

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 235,21

FECHA DE VTO: 05-01-22

2452322

Nº 1

VALIDO CON EL VISO DE REGISTRO
(FSAE y/o Estampilla Fiscal)

ADENDA DE CONTRATO Nº 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sr^a. **Secretaria de Finanzamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear Nº 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Arq. Paola Vanesa Merlo** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.277.193, con domicilio en Mariano Moreno Nº 485 – Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda Nº 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscrito en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa Nº 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota Nº 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de \$ **228.763,26 (Pesos doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres con veintiséis ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5º- Noviembre	6º- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Finanzamiento

716

ES COPIA
NOTA INFORMATIVA DE OPORTUNIDAD
Pagare Liquidación Contratos
Secretaría de Economía y la Gobernación

 MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	344 62
FECHA DE VTO.:	05/01/22
OBLIGACION N°:	2452328
N°1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F94G y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. **Secretaria de Finanzamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora, Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Ing. María Fernanda Macoritto Torcivia** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.899.923, con domicilio en El Fuego N° 2669 - B° Intersindical de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 262.209,95 (Pesos doscientos sesenta y dos mil doscientos nueve con noventa y cinco ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 63.822,50	\$ 63.822,50

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

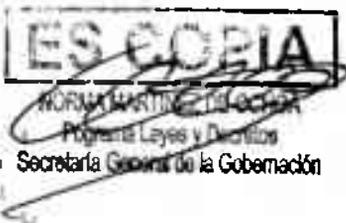
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

María Fernanda Macoritto Torcivia
 María Fernanda Macoritto Torcivia

Hugo Manuel Zelaya
 Ing. Hugo Zelaya
 Coordinador Ejecutivo
 UEP - PROMERBA
 Secretaría de Financi

[Firma]
 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

716



MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INICIATIVA PRIVADA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD	
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS	
IMPUESTO: \$	235,21
FECHA DE VENCIMIENTO:	05-01-22
	2452331

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de ~~Diciembre~~ del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la **Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Lic. Fátima del Rosario Juárez Valdéz** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36.282.104, con domicilio en Pje. Carlos María Saravia N° 215 – B° Hernando de Lerma de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 243.974,95 (Pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con noventa y cinco ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Fátima del Rosario Juárez Valdéz

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Financiamiento

Mirtha Liliana Corona
Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera
Ministerio de Economía y Desarrollo

716

ES DOPIA
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
y/o
Secretaría de la Gobernación

 MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	2 35 21
FECHA DE VIG.	05/10/22
Nº DE LIQUIDACIÓN	2452327
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F9 y/o Estampilla Fiscal)	

ADENDA DE CONTRATO

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de **Diciembre** del 2021, el **Gobierno de la Provincia de Salta**, representado por la **Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Lic. Angela Leonor Ramirez** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.759.404, con domicilio en Mza. 610 B – casa 11- B° Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscrito en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 241.634,69 (Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

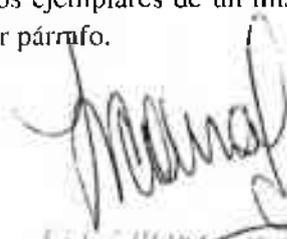
5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

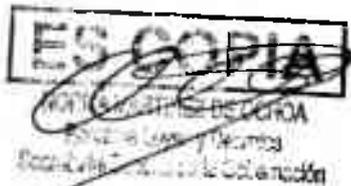
CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


Angela Leonor Ramirez
 Lic. en Trabajo Social
 M.P. 607


Ing. Hugo Zelaya
 Coordinador Ejecutivo
 UEP - PROMEBA
 Secretaría de Financiamiento


 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. **Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra el **Sr. Darío Rolando Moreno** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.056.521, con domicilio en Pje. Cosquin N° 731 – B° Morosini de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 259.869,69 (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 63.822,50	\$ 63.822,50

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Darío P. Moreno

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Financiamiento

Mirtha Liliana Corona
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

716

ES COPIA

NORMA BARRNEZ DE CUCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

LIQUIDE: 239.86
INFORM. IC: 05-11-2022
FECHA DE VTO: 24-5-23-22
OBLIGACIÓN: N° 13

13
NÚMERO

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. **Secretaria de Finanzamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Arq. Cecilia Inés Marinaro Montalbetti** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.701.707, con domicilio en Los Ceibos N° 80 – B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 18/08/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 241.634,69 (Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve ctvs.)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

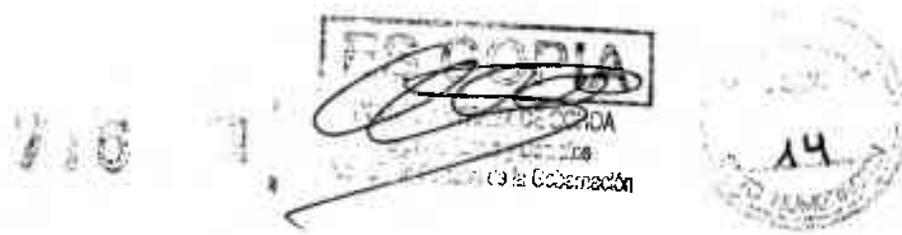
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Cecilia Inés Marinaro Montalbetti
Arq. Cecilia Marinaro

Ing. Hugo Zelaya
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMEBA
Secretaría de Finanzas

Mirtha Liliana Corona
Mirtha Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

 MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO:	157,01
FECHA DE VTO:	05-01-22
OBLIGACION:	2452336
VALIDO CON PAGO PORRE (F919 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIENDO	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



ADENDA DE CONTRATO N° 1

Salta, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2021, entre el de Salta, representado por la **Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, CPN Mirtha Liliana Corona**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios IV de la Provincia de Salta, representada por su Coordinador Ejecutivo, **Ing. Hugo Manuel Zelaya**, constituyendo domicilio en calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra el **Lic. Gregorio Alberto Herranz** de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 29.390.394, con domicilio en calle Deán Funes N° 825 – Piso 3 – Dpto. A de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 29/07/2021 aprobado por Decisión Administrativa N° 495/2021, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para contrataciones de asistencia técnica autorizada por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Nota N° 2020-77466494-APN-SSPVEI#MDTYH, incremento autorizado a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del mencionado Contrato, estableciendo que el contratante pagará al consultor la suma total de **\$ 268.946,43 (Pesos doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con cuarenta y tres ctvs.)** por los servicios prestados.

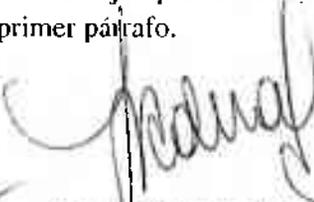
CLÁUSULA SEGUNDA: Que en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

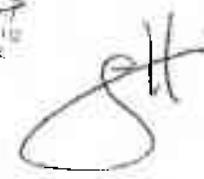
5°- Noviembre	6°- Diciembre
\$ 54.705,00	\$ 54.705,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


Ing. Hugo Zelaya
 Coordinador Ejecutivo
 UEP - PROMEBA
 Secretaría de Financiamiento


Mirtha Liliana Corona
 SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT


Gregorio Herranz

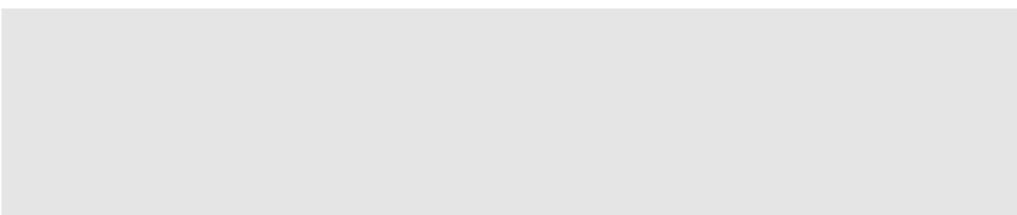


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar